



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES **25 SEP 2009**

VISTO el Expediente N° 9320/09 del registro de este Ministerio, el Plan Estratégico 2006-2010 del Sector Educativo del MERCOSUR, el Acta de la XXXVI^a Reunión de Ministros de Educación del Sector Educativo del MERCOSUR, y

CONSIDERANDO:

Que la integración educativa deviene un pilar fundamental para consolidar el proceso de integración regional constituido en 1991 como mercado común por la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPÚBLICA DE PARAGUAY a través del TRATADO DE ASUNCIÓN.

Que una de las acciones acordadas por los Ministros de Educación para la educación superior en el marco del SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR, tal como se estipula en el Plan Estratégico 2006-2010, consiste en "constituir el núcleo de estudios e investigaciones en educación superior del MERCOSUR".

Que dicha iniciativa posee como propósitos centrales impulsar la reflexión y producción de conocimientos sobre la Educación Superior en el MERCOSUR vinculada a la integración; promover investigaciones sobre las contribuciones de la Educación Superior a la integración de los países del MERCOSUR; proponer iniciativas y acciones que contribuyan a fortalecer el proceso de formulación de políticas públicas y orientar la toma de decisiones en Educación Superior.

Que en cumplimiento de este compromiso se constituyó un Equipo de Trabajo con delegados de todos los Estados Miembros y Asociados que elaboró el Documento Base del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR, en el cual se destacan los lineamientos relativos a objetivos estratégicos, metas, metodología de trabajo y cronograma de tareas.

Que en el Acta de la XVIII Reunión de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior del MERCOSUR, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de mayo de 2006, las delegaciones presentes acordaron que la REPÚBLICA ARGENTINA coordinaría las actividades relativas a este Núcleo.

Que la XXXVI Reunión de Ministros de Educación "acogió con beneplácito la decisión de Argentina de realizar los aportes financieros que permitirán poner en marcha las actividades del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior proyectadas para este año".

Que a los fines precedentemente expuestos, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha dispuesto la asignación de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

ml
72



Ministerio de Educación

Que la presente se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N. 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Documento Base del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR, que como Anexo I se incorpora a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las instituciones participantes de la REPÚBLICA ARGENTINA y del resto de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR, en el marco del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR, que se incorpora como Anexo II a la presente.

ARTICULO 3º.- Facultar al señor Secretario de Políticas Universitarias a suscribir en nombre y representación de este Ministerio los Convenios que se aprueban en el artículo precedente y los instrumentos conceptuales y metodológicos que se acuerden en el marco de los mismos.

ARTICULO 4º.- Disponer que los montos estimados para el Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR serán de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para el año 2009.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 848 – UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

mar
RESOLUCION N° 329.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO BASE
Núcleo de Estudios e Investigación
en Educación Superior del MERCOSUR

La Educación Superior es una dimensión estratégica para el proceso de integración del MERCOSUR. En el contexto global es imperativo desarrollar un Espacio Regional de Educación Superior para fortalecer nuestra posición, identidad e intereses comunes frente a las consecuencias de la creación de otros espacios.

Partiendo de las bases expresadas en el documento de Belo Horizonte, posteriormente ratificado en la Conferencia Regional de Educación Superior 2008, a saber:

- que la educación superior es un bien público y un derecho humano, universal y social;
- que la integración en el ámbito de la educación superior es una arena política en la que operan acciones que tienden a la armonización y la construcción de mecanismos que aseguren la interacción y el intercambio entre los sistemas nacionales de educación superior, respetando la diversidad y la inclusión solidaria;
- que la cooperación solidaria enfatiza las relaciones de reciprocidad y complementariedad, el respeto al concepto de educación socialmente referenciada, a la diversidad cultural y a los modelos y propuestas diferenciadas;
- que las funciones básicas de la Universidad son la enseñanza, la investigación y la extensión

se constituyó el Equipo de Trabajo inicial del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR, con el objetivo central de impulsar la reflexión y producción de conocimiento, visiones y propuestas para orientar decisiones de política de educación superior en la región apuntando a la consolidación del bloque.

Los miembros del Equipo de Trabajo actuarán, en primera instancia, como articuladores regionales y facilitadores al interior de sus países, creando las sinergias necesarias entre las instancias gubernamentales y las comunidades académicas, para promover estudios e investigaciones en educación superior con especial referencia a los desafíos de la integración educativa en el MERCOSUR.

Julio

ML

PROPOSITOS:

Impulsar la reflexión y producción de conocimiento de la Educación Superior en el MERCOSUR vinculada a la integración.

Promover investigaciones sobre las contribuciones de la Educación Superior a la integración de los países del MERCOSUR.

Proponer iniciativas y acciones que contribuyan a fortalecer el proceso de formulación de políticas públicas y orientar la toma de decisiones en Educación Superior del MERCOSUR.

OBJETIVOS:

- 1) Sistematizar información sobre las investigaciones e iniciativas académicas:
 - a. que tengan por objeto el análisis de problemas existentes en la región que demanden estudios conjuntos; y
 - b. que estén relacionadas a la problemática de la ES en el MERCOSUR.
- 2) Promover investigaciones intra-regionales que tengan por objeto la problemática del Sector de la Educación Superior en el MERCOSUR y su contribución a la integración regional.
- 3) Promover investigaciones que tengan por objeto los ejes temáticos establecidos en el Espacio Regional de Educación Superior (ERES).
- 4) Facilitar la comunicación / interacción entre los diversos actores que intervienen en el Espacio Regional de Educación Superior (ERES) y los responsables de la toma de decisiones.
- 5) Elaborar propuestas que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para la integración de la ES del MERCOSUR.

METAS:

1.1 Conformación de un Registro que recopile información acerca de las investigaciones e iniciativas académicas que tengan por objeto de estudio el MERCOSUR y la problemática de la ES en el mismo¹.

¹ Este Registro permitiría tener acceso a información y facilitar la interconexión con los actores interesados en el Espacio Regional de Educación Superior del MERCOSUR



2.1. Coordinación de las investigaciones que tienen por objeto el estudio de la problemática de la ES del MERCOSUR y su contribución a la integración regional.

2.2. Diversificación e incremento de las acciones académicas que se realizan en la región con miras a la integración y al fortalecimiento del Espacio Regional de Educación Superior.

3.1. Creación de espacios de encuentro que faciliten la comunicación y la construcción colectiva de propuestas para la integración del MERCOSUR educativo.

4.1. Análisis y evaluación de las políticas y estrategias implementadas y valoración de las iniciativas que surjan en este proceso.

4.2. Conformación de un banco de propuestas fundamentadas, susceptibles de ser adoptadas para contribuir al fortalecimiento del Espacio Regional de Educación Superior.

EJES TEMÁTICOS

En este sentido, el Equipo de Trabajo promoverá una reflexión conjunta y permanente sobre diversos temas relevantes para la educación superior que preocupan a la región, entre los que se destacan:

- a. Educación como bien público vs. mercantilización de la educación superior
- b. Relación Universidad – Estado – Sociedad
- c. Universalización de la educación superior / Democratización del conocimiento
- d. Calidad de la educación superior: enfoque MERCOSUR basado en la realidad regional

PROPIUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL NÚCLEO

El Equipo de Trabajo Inicial del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior actuará como grupo coordinador del conjunto de objetivos, metas y acciones previsto en este documento.

nv Para su funcionamiento se requeriría la creación de una plataforma virtual de comunicación y la realización de encuentros presenciales, cuya periodicidad se establecerá de acuerdo a las actividades previstas.

nv
9/09



OBJETIVOS	METAS	ACCIONES	
1) Sistematizar información sobre las investigaciones e iniciativas académica que: a. tengan por objeto el análisis de problemas existentes en la región que demanden estudios conjuntos; y b. estén relacionadas a la problemática de la ES en el MERCOSUR.	1.1 Conformación de un Registro que recopile información acerca de las investigaciones e iniciativas académicas que tengan por objeto de estudio el MERCOSUR y la problemática de la ES en el mismo	Relevamiento y sistematización de información para la creación de un banco de datos	
2) Promover investigaciones intra-regionales que tengan por objeto la problemática del Sector de la Educación Superior en el MERCOSUR y su contribución a la integración regional.	2.1. Coordinación de las investigaciones que tienen por objeto el estudio de la problemática de la ES del MERCOSUR y su contribución a la integración regional	Conformación de redes académicas	Encuentros, eventos, talleres, cursos, etc.
	2.2. Diversificación e incremento de las acciones académicas que se realizan en la región con miras a la integración y al fortalecimiento del Espacio Regional de Educación Superior.	Jerarquización de temas prioritarios y necesidades en el área de educación superior (p.e. fuga de talentos)	Publicaciones Llamado a concursos, premios, estímulos, subsidios para investigación y publicaciones
3) Promover investigaciones que tengan por objeto los ejes temáticos establecidos en el Espacio Regional de Educación Superior (ERES).	3.1. Coordinación de las investigaciones que tienen por objeto el estudio los ejes temáticos establecidos en el Espacio Regional de Educación Superior (ERES).	Conformación de redes académicas	Encuentros, eventos, talleres, cursos, etc. Llamado a concursos, premios, estímulos y subsidios para investigación y publicación
4) Facilitar la comunicación / interacción entre los diversos actores que intervienen en el ERES y los responsables de la toma de decisiones.	4.1. Creación de espacios de encuentro que faciliten la comunicación y la construcción colectiva de propuestas para la integración del MERCOSUR educativo	Seminarios, encuentros (virtuales, presenciales, itinerantes), cursos, postgrados	Página web
5) Elaborar propuestas que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para la integración de la ES del MERCOSUR.	5.1. Análisis y evaluación de las políticas y estrategias implementadas y valoración de las iniciativas que surjan en este proceso.	Conformación de equipos de trabajo para preparación de documentos e informes para la evaluación de iniciativas existentes	
	5.2. Conformación de un banco de propuestas fundamentadas, susceptibles de ser adoptadas para contribuir al fortalecimiento del Espacio Regional de Educación Superior	Conformación de equipos de trabajo para preparación de documentos e informes para la elaboración de propuestas	

M
M
T
P
G



Ministerio de Educación

ANEXO II

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y [LA INSTITUCIÓN]**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Políticas Universitarias, Méd. Vet. Alberto Ricardo DIBBERN, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y por la otra parte [LA INSTITUCIÓN] representada por su Director,, con domicilio en, Ciudad de, REPÚBLICA, en adelante, y

CONSIDERANDO:

Que la integración educativa deviene un pilar fundamental para consolidar el proceso de integración regional constituido en 1991 como mercado común por la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPÚBLICA DE PARAGUAY a través del TRATADO DE ASUNCIÓN.

Que una de las acciones acordadas por los Ministros de Educación para la Educación Superior en el marco del SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR, tal como se estipula en el Plan Estratégico 2006-2010, consiste en “constituir el núcleo de estudios e investigaciones en educación superior del MERCOSUR”.

Que dicha iniciativa posee como propósitos centrales impulsar la reflexión y producción de conocimientos sobre la Educación Superior en el MERCOSUR vinculada a la integración; promover investigaciones sobre las contribuciones de la Educación Superior a la integración de los países del MERCOSUR; proponer iniciativas y acciones que contribuyan a fortalecer el proceso de formulación de políticas públicas y orientar la toma de decisiones en Educación Superior.

*Mal
ml
9*



Que la primera actividad a ser implementada en el marco del Núcleo será la realización de un relevamiento con el objeto de conformar un Registro que recopile información acerca de las investigaciones e iniciativas académicas que tengan por objeto de estudio el MERCOSUR y la problemática de la Educación Superior en el mismo.

Por lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Las partes acuerdan conformar un Registro Regional, en el marco del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR, a través de la realización de un relevamiento sobre las investigaciones e iniciativas académicas que tengan como objeto de estudio el MERCOSUR y la problemática de la educación superior.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

- a) Las partes adhieren y declaran conocer los lineamientos generales, objetivos estratégicos, metas y acciones contenidos en el Documento Base del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR y la Guía Metodológica, acordados en el marco de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES) del Sector Educativo del MERCOSUR.
- b) El desarrollo e implementación del relevamiento se regirá por la Guía Metodológica, aprobada por la CRC-ES.
- c) Ambas partes establecerán una comunicación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo y gestión, seguimiento y evaluación de las acciones acordadas.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- a) Apoyar el desarrollo del relevamiento en el MERCOSUR a partir de la coordinación técnica y operativa del mismo.

*MEV
CML*



Ministerio de Educación

- b) Financiar los costos del proceso de implementación del relevamiento en [PAÍS] de acuerdo con el plan presupuestario aprobado por EL MINISTERIO.
- c) Realizar la transferencia bancaria a [LA INSTITUCIÓN].
- d) Depositar el aporte aprobado en una cuenta bancaria definida por [LA INSTITUCIÓN].

CUARTA: OBLIGACIONES DE [LA INSTITUCIÓN]

- a) [LA INSTITUCIÓN] conviene en realizar el relevamiento de conformidad con la Guía Metodológica aprobada por la CRC-ES.
- b) [LA INSTITUCIÓN] presentará a EL MINISTERIO información actualizada sobre la realización de las actividades, de acuerdo con la frecuencia y los plazos convenidos por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior y el Grupo de Trabajo del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del MERCOSUR.
- c) El informe final del relevamiento será presentado antes de la Reunión de Ministros de Educación del Sector Educativo del MERCOSUR, del primer semestre del año 2010. La CRC-ES podrá establecer un plazo de prórroga de ser necesario. [LA INSTITUCIÓN] deberá presentar un informe intermedio.
- d) [LA INSTITUCIÓN] facilitará a EL MINISTERIO en todo momento, si éste así lo desea, de la información y los datos financieros y administrativos que puedan permitirle apreciar la evolución del relevamiento.
- e) [LA INSTITUCIÓN] remitirá a EL MINISTERIO la rendición técnico-financiera por los fondos transferidos. Deberá incluir el informe final del relevamiento, el comprobante de pago y un informe financiero conformado por la autoridad financiera administrativa.
- f) [LA INSTITUCIÓN] se compromete a designar una persona que actuará como interlocutora con EL MINISTERIO e informarlo fehacientemente.

juv
ad
2
GG



Ministerio de Educación

QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DERECHOS

Los documentos y registros resultantes del relevamiento, así como los correspondientes derechos, serán propiedad exclusiva del SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR. Sólo podrán ser utilizados por [LA INSTITUCIÓN] una vez obtenido el consentimiento previo de la COMISIÓN REGIONAL COORDINADORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CRC-ES), de la que forma parte el MINISTERIO. Sin perjuicio de esta disposición, la Parte propietaria puede negarse a autorizar dicha utilización si los derechos que se ceden no incluyen la explotación prevista.

SÉXTA: INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia resultante del presente Acuerdo o relacionada con éste se resolverá de común acuerdo. No obstante, de no lograrse un acuerdo amistoso, toda diferencia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con las normas estipuladas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Cada Parte tendrá derecho a denunciar el presente Acuerdo mediante el envío de una notificación escrita a la otra Parte con DOS (2) meses de antelación si una de las Partes incumple alguna de las obligaciones que dimanan del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, comprendida esta disposición, no podrá ser objeto de renuncia o modificación alguna, salvo por enmienda escrita que firmarán ambas Partes.

SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: LA INSITUCIÓN en y EL MINISTERIO en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

MEV Cada Parte comunicará de inmediato por escrito a la otra Parte cualquier modificación de la dirección antes indicada.
ANL

22



INSTITUCIÓN N° 329

LOGO INSTITUCIÓN

Ministerio de Educación

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando lo hayan firmado las Partes, y permanecerá vigente hasta la entrega del informe final del relevamiento, objeto del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2009.

Mer

.....
Por LA INSTITUCIÓN

.....
Por EL MINISTERIO

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN